



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2017

En el municipio de Albal, a 15 de mayo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y cinco minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los miembros integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 8 de mayo de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Resolución de 9 de mayo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por el que se convoca la concesión de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de mayo de 2017.

• Sentencia número 142/17 de fecha 4 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Valencia en el Procedimiento Abreviado número 32-17, que estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la Resolución 2016/2438 de 16 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Albal, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de IVTNU número 160129401294, anulando la resolución impugnada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (2017/11)

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Educación de fecha 9 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 8 de julio de 2015 aprobó la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, así como las bases que lo regulan.

Publicada la convocatoria, el 4 de septiembre de 2015 se presentó solicitud de ayudas, en los términos de la convocatoria, por Don Gregorio Serón Costa que en el curso 2014 – 2015 había realizado estudios en el grado de ingeniero eléctrico, en concreto, el proyecto fin de grado reconocido con 12 créditos y habiendo obtenido una nota superior a los 7 puntos sobre 10 que exigía la convocatoria.

Mediante resolución de la alcaldía 2015/2387 de 21 de diciembre de 2015 se resolvió la convocatoria denegando la ayuda solicitada por no haber completado un curso durante el curso escolar 2014/2015 dado que se consideró que había completado el trabajo final de grado pero un curso académico.

Mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el 9 de febrero de 2016 se recurre la resolución dictada dado que el recurrente considera que el trabajo de fin de grado es una asignatura más dentro de los estudios de grado y que ha finalizado un curso obteniendo la nota mínima exigida en las bases reguladoras de las ayudas sin que se contemple en la normativa reguladora de las becas convocadas la denegación de ésta por tratarse de un trabajo final de grado.

Comprobadas las bases reguladoras de las becas convocadas resulta evidente que los requisitos exigibles para ser beneficiarios de las becas convocadas son los siguientes:

- Encontrarse empadronado en el municipio de Albal*
- Haber finalizado estudios universitarios durante el curso 2014-2015*
- Haber obtenido una nota media ponderada igual o superior a 7 puntos sobre 10, salvo que se trate de carreras técnicas, en cuyo caso la nota media debería ser superior a 6’5 puntos.*

No se contempla pues la posibilidad de excluir a un solicitante de las ayudas convocadas por el hecho de que en el curso escolar no se haya cursado un número mínimo de créditos o que se haya realizado exclusivamente el trabajo de final de grado que, a estos efectos, se debe considerar como una asignatura más del currículum de cada grado para obtener la titulación del mismo.

No obstante, con el otorgamiento de las ayudas convocadas se agotó el crédito habilitado para estas ayudas, no siendo posible, pues otorgar una ayuda en los términos de la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

adoptado en sesión de 8 de julio de 2015 y con cargo al crédito habilitado para la línea de subvención.

Por lo tanto, no será posible reconocer una ayuda en los términos de la subvención convocada sin perjuicio de que sí que proceda el reconocimiento de una indemnización por el mismo importe de la ayuda que le hubiese correspondido de no haber resultado indebidamente excluido.

Procede, pues, considerar el recurso presentado y reconocer la indemnización por los daños y perjuicios derivados del error producido en el momento de la resolución de las becas convocadas por el mismo importe de la ayuda que le hubiese correspondido de no haber resultado excluido, que, aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Baremación a que se refiere la cláusula octava, asciende a la cantidad de 150'00 Euros.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial en virtud de las competencias delegadas por la alcaldía mediante resolución de 14 de marzo de 2016, número 2016-661.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Estimar la reclamación presentada por Don Gregorio Serón Costa contra la resolución de la alcaldía 2015/2387 de 21 de diciembre de 2015 que le deniega la ayuda solicitada de beca para estudios no obligatorios por no haber completado un curso durante el curso escolar 2014/2015 dado que había completado el trabajo final de grado.

Segundo.- Reconocer el derecho a una indemnización por el mismo importe de la beca que le hubiese correspondido, 150'00 Euros, en concepto de becas para estudios no obligatorios del curso escolar 2014/2015 a Don Gregorio Serón Costa con Documento Nacional de Identidad número 29.205.024 S.

Tercero.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente a la indemnización aprobada con cargo a la partida 213 9201 224010, Administración General, Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial por importe de 150'00 Euros.

Efectuar el pago mediante transferencia en la cuenta designada por el interesado (de la cual es titular el señor Serón Costa) ES09 0081 1300 8600 0648 4860.

Cuarto.- Notificar la resolución al señor Gregorio Serón Costa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar la resolución a los Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la reclamación presentada por Don Gregorio Serón Costa contra la resolución de la alcaldía 2015/2387 de 21 de diciembre de 2015 que le deniega la ayuda solicitada de beca para estudios no obligatorios por no haber completado un curso durante el curso escolar 2014/2015 dado que había completado el trabajo final de grado.

Segundo.- Reconocer el derecho a una indemnización por el mismo importe de la beca que le hubiese correspondido, 150'00 Euros, en concepto de becas para estudios no obligatorios del curso escolar 2014/2015 a Don Gregorio Serón Costa con Documento Nacional de Identidad número 29.205.024 S.

Tercero.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente a la indemnización aprobada con cargo a la partida 213 9201 224010, Administración General, Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial por importe de 150'00 Euros.

Efectuar el pago mediante transferencia en la cuenta designada por el interesado (de la cual es titular el señor Serón Costa) ES09 0081 1300 8600 0648 4860.

Cuarto.- Notificar la resolución al señor Gregorio Serón Costa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar la resolución a los Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. CONVOCATORIA LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CASAL JOVE. (2017/1206)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de fecha 11 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“David Ramón Guillen, Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, visto el expediente de contratación administrativa para la licitación del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove y en base a los siguientes;

Hechos

Primero.- En fecha 3 de mayo de 2017 el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, solicitó a los servicios técnicos municipales competentes que procediesen a elaborar los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que debían regir la licitación del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove con la finalidad de:

- 1.- Fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes,*
- 2.- Crear un adecuado espacio de ocio, social y educativo que potencie el desarrollo personal de los jóvenes, y*
- 3.- Promover el asociacionismo entre el colectivo juvenil.*

Segundo.- La Técnico de Juventud elaboró el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por el departamento de Secretaria se preparó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la licitación del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación.

En fecha 4 de mayo de 2017 se emite por la TAG de Secretaria informe favorable, con la nota de conformidad del Secretario del Ayuntamiento, a los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir la licitación, y el 11 de mayo de 2017 se emite por la Interventora de la Corporación informe favorable a los citados pliegos.

A tenor de lo anteriormente expuesto y vistos los informes municipales emitidos al efecto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Justificar la necesidad de la contratación del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove en la conveniencia de crear un adecuado espacio de ocio, social y educativo que potencie el desarrollo personal de los jóvenes asegurando que el servicio se preste de una manera adecuada y con la debida continuidad.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los arts. 174. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y por tramitación ordinaria.

Cuarto.- A tenor de lo preceptuado en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas, nombrar como responsable del contrato a Doña Victoria Royo Aznar, técnica de juventud del Ayuntamiento de Albal.

Quinto.- Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución del presente contrato de servicios para que aporten su oferta.

Sexto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Cultura y Secretaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Justificar la necesidad de la contratación del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove en la conveniencia de crear un adecuado espacio de ocio, social y educativo que potencie el desarrollo personal de los jóvenes asegurando que el servicio se preste de una manera adecuada y con la debida continuidad.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los arts. 174. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y por tramitación ordinaria.

Cuarto.- A tenor de lo preceptuado en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas, nombrar como responsable del contrato a Doña Victoria Royo Aznar, técnica de juventud del Ayuntamiento de Albal.



Quinto.- Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución del presente contrato de servicios para que aporten su oferta.

Sexto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Cultura y Secretaria para su conocimiento y a los efectos oportunos

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen